A

yer (10 de diciembre de 2014) escribí un proyecto de Contrapartida en el cual llamo la atención sobre los artículos 6 y 71 del proyecto de ley 105 de 2014 Senado, 134 de 2014 Cámara, conocido popularmente en estos momentos como la reforma tributaria.

Al final de mi artículo sugería la pronta manifestación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sobre las reglas de contabilización propuestas respecto del impuesto a la riqueza.

Hoy (11 de diciembre de 2014) me he enterado “*Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2014 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 1314 de 2009, remitió a los Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, la propuesta sobre la manera de revelar el cálculo y la causación del impuesto a la riqueza previsto en la Ley YYYYY de 2014*.”

Quiere decir que el CTCP se pronunció sobre el asunto antes de la publicación del informe para ponencia en segundo debate, que se divulgó en la Gaceta del 9 de diciembre de 2014.

Con base en la propuesta del CTCP, el Gobierno proyecta expedir un decreto en el cual se disponga: “(…) *Los contribuyentes del impuesto a la riqueza previsto en la Ley YYYYY de 2014, que sean preparadores de información financiera señalados en los Decretos 2784 de 2012 y sus modificatorios y 3022 de 2013 y sus modificatorios, aplicarán los marcos técnicos normativos contenidos en los mencionados decretos según corresponda, salvo la NIC 37 y la Sección 21 de la NIIF PYMES en lo que respecta con el cálculo, la causación y la revelación del impuesto a la riqueza.*

*De esta forma, para los efectos del cálculo, la causación y la revelación de dicho impuesto, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley YYYY de 2014.* (…)”

Este es un caso histórico. Sin que se haya dado a conocer al público una propuesta del CTCP y por tanto sin que el público haya hecho comentarios y sin que se haya aprobado la ley en cuestión, el Gobierno ya tiene preparado un decreto reglamentario, que da por aprobado lo que apenas es una sugerencia. Así es la realidad del poder político. Queda claro que el CTCP ha obrado en armonía con el Gobierno, al punto que ha formulado una ”(…) propuesta sobre la manera de revelar el cálculo y la causación del impuesto a la riqueza (…)”, que no es otra que dejar de aplicar los estándares de contabilidad previamente promulgados.

De tal suerte que está establecido que las autoridades de regulación y de normalización están dispuestas a sacrificar las normas expedidas en desarrollo de la Ley 131 4 de 2009, a fin de facilitar tratamientos favorables a los empresarios, en este caso consistentes en expedir normas que regulan el reconocimiento de un impuesto. Es claro que ellas tienen consecuencias jurídicas y económicas que, entre otras cosas, abaratan el impuesto a la luz de las finanzas.

*Hernando Bermúdez Gómez*